

REF.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

27.AGO2018

1072

SANTIAGO,

EXENTA

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 19 N° 10 de la Constitución Política de la República; el Decreto N° 11 de 2009, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO; la Ley N° 21.045 de 2017, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N°35 de 2017, el D.F.L. 5.200 de 1929; el D.S. N° 6.234 de 1930, todos del Ministerio de Educación; la Ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018; el Decreto N° 432 de 2018, del Ministerio de Hacienda que crea el presupuesto del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; el Decreto Exento N° 3 de 2018, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 10° del artículo 19 de la Constitución Política de la República, corresponde al Estado la protección e incremento del patrimonio cultural de la Nación. En relación con lo anterior, el inciso final del artículo 5° de nuestra carta fundamental establece el deber de los órganos del Estado de respetar y promover los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana, garantizados constitucionalmente y por los tratados internacionales ratificados por Chile Y quede encuentran vigentes;
2. Que, de acuerdo a los artículos 22 y 23 de la Ley 21.045, El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objetivo es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial;
3. Que, de acuerdo con los lineamientos en torno al patrimonio, plasmados en la ley 21.045 y la Política Cultural 2017-2022, la gestión, toma de decisión y la aplicación de instrumentos debe considerar instancias de participación ciudadana, e instancias que propicien la coordinación intersectorial en la gestión pública;
4. Que, asimismo, nuestro país ratifico la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), en adelante también la "Convención", instrumento internacional promulgado mediante Decreto N° 11 de 2009, del Ministerio de Relaciones Exteriores;
5. Que, según lo dispuesto en el artículo 11° de la Convención, incumbe a cada Estado Parte adoptar las medidas necesarias para garantizar la salvaguardia del patrimonio inmaterial presente en su territorio;
6. Que, la Convención agrega que cada Estado hará todo lo posible por adoptar una política general que permita realzar la función social del patrimonio cultural inmaterial e integrar su salvaguardia en programas de planificación, generando las condiciones institucionales, investigativas, jurídicas, técnicas, administrativas y financieras que viabilice la salvaguardia,

siempre en el marco de respeto a los usos consuetudinarios por los que se rige el acceso a diferentes aspectos del patrimonio cultural inmaterial;

7. Que, con fecha 11 de Julio de 2018, se suscribió entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Universidad Austral de Chile un Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, el cual posee como marco de actuación el Proceso para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial en Chile.
8. Que, la Ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018 y el D.H. N° 432 de 2018, que crea el presupuesto del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, consigna en la partida 29, Capítulo 03, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 195 (**Programa Sistema Nacional de Patrimonio Material e Inmaterial**) y Asignación 194 (**Programa Fomento y Desarrollo del Patrimonio Nacional**) los recursos que se transferirán a la Universidad Austral de Chile, según los términos y condiciones establecidos en el referido Convenio de Colaboración y transferencia de Recursos, celebrado entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Universidad Austral de Chile .

EXENTA

RESUELVO:

1. **APRUÉBESE** el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos suscrito con fecha 11 de Julio de 2018, entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, RUT N° 60.605.000-4 y la Universidad Austral de Chile, RUT N° 81.380.500-6, mediante el cual el Servicio, transferirá la suma de **\$54.000.000.- (cincuenta y cuatro millones de pesos, impuestos incluidos)** a la Universidad Austral de Chile, para financiar sus servicios y actividades, de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas que en el referido Convenio se establecen, y cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
Y
TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE**

**SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL
Y
UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE**

En Santiago, a 11 de julio de 2018, comparecen el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, RUT N° 60.905.000-4, representada por su Director Nacional (S), don Javier Díaz González, chileno, cédula nacional de identidad N° 14.446.785-k, con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 651, comuna de Santiago, en adelante también "**EL SERVICIO**", por una parte; y por la otra, la **UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE**, R.U.T N° 81.380.500-6, representada por su Rector don Oscar Alejandro Galindo Villarroel , cédula nacional de identidad N° 8.806.301-5, ambos domiciliados en calle Independencia N° 631, de la ciudad de Valdivia, en adelante "**La Universidad**"; quienes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos que consta de las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES:

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuya misión es promover el conocimiento, la creación, la recreación y la apropiación permanente del patrimonio cultural y la memoria colectiva del país, contribuyendo a los procesos de construcción de identidades y al desarrollo de la comunidad nacional y de su inserción en la comunidad internacional. Igualmente, su objetivo es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.

Por su parte, la Universidad es una persona jurídica sin fines de lucro, que tiene como misión, contribuir al progreso material y espiritual de la sociedad mediante los recursos del saber científico y humanístico, del avance tecnológico y de la creación artística, de acuerdo con los valores de su propia tradición histórica, y de la necesidad de desarrollo sustentable de la región y del país.

PRIMERO: MARCO DE COLABORACIÓN, OBJETIVOS Y METAS DEL CONVENIO.

El presente convenio de colaboración y transferencia de recursos posee como marco de actuación el Proceso para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial en Chile. Este, corresponde al flujo de gestión de las medidas encaminadas a garantizar la viabilidad y sostenibilidad del patrimonio cultural inmaterial, y que comprende la identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión —a través de la enseñanza no formal y formal— y revitalización de este patrimonio en sus distintos aspectos. Por lo mismo, equivale a la instancia operativa tanto de los lineamientos y principios éticos de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de UNESCO (que entra en vigencia en el país el año 2009), como de sus Directrices Operativas.

En términos de ejecución, el Proceso de Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial funciona por medio de fases sucesivas, vale decir; solicitudes ciudadanas, registro, investigaciones participativas, Inventario del Patrimonio Cultural Inmaterial y planes de salvaguardia. Estas fases, corresponden a los ámbitos de responsabilidad y acción que se desarrollan en conjunto con las comunidades de cultores de patrimonio cultural inmaterial. Por tanto, y en lo concerniente al convenio, las actividades y productos resultantes de la colaboración entre el Servicio y la Universidad son acciones propias de las fases del Proceso de Salvaguardia mencionadas.

En cuanto al marco institucional, el convenio se desarrolla entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Universidad Austral de Chile. Ambas instituciones, acuerdan desarrollar un convenio de colaboración y transferencia de recursos afín a sus respectivos objetivos institucionales y líneas de trabajo, con el propósito de resguardar que las actividades y productos comprometidos sean coherentes con los preceptos de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, congruentes con el Proceso de Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, y pertinentes con los requerimientos emanados del trabajo con las comunidades de cultores de patrimonio cultural inmaterial.

De este modo, el Convenio de colaboración y transferencia de recursos que estipula como objetivos, actividades y productos relacionados con investigaciones participativas de Elementos insertos en el



**Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural**

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

Registro de Patrimonio Cultural Inmaterial; diseño de planes de salvaguardia de Elementos incorporados en el Inventario de Patrimonio Cultural Inmaterial; diseño e implementación de actividades de extensión, tales como seminarios, talleres, foros, otros; diseño e implementación de cursos de especialización con contenidos específicos de patrimonio cultural inmaterial; y diseño de cursos de posgrado con contenidos específicos de patrimonio cultural inmaterial.

Así, el Convenio comprende:

- Actualización Investigación participativa y diseño de plan de salvaguardia Carpintería de Ribera de Lanchas Chilotas, Los Lagos
- Actualización Investigación participativa Construcción y navegación en chalupa a vela, Aysén.
- Actualización Investigación participativa Tejuelería, Aysén
- Investigación participativa Carpintería de Ribera Magallanes.
- Diseño plan de Salvaguardia Carpintería de Ribera Cutipay, Los Ríos
- Diseño de diplomado o curso de especialización con contenidos de patrimonio cultural, gestión cultural y patrimonio inmaterial.
- Actividades de extensión en formato de seminarios, foros, talleres de capacitación, otros.

Lo cual implica la coordinación en las siguientes actividades con la finalidad de cumplir con los objetivos y los plazos de las actividades y productos que se indican en el presente convenio. A saber;

1. Planificación y ajuste metodológico.

Objetivo: Elaborar una estrategia y metodología de trabajo participativo para el desarrollo de investigaciones participativas, diseño de planes de salvaguardia, estados del arte, diagnósticos territoriales, cursos de especialización sobre patrimonio cultural inmaterial y actividades de extensión.

Actividades:

- Reuniones de definición de ajuste metodológico. Incluye programación, definición de equipos de trabajo, especificidades.

Producto:

- Informe con propuesta de estrategia y metodología de trabajo validado.

2. Investigaciones participativas.

Objetivo: Desarrollar registros, investigaciones participativas y planes de salvaguardia relativos al estado en que se encuentra los siguientes elementos de patrimonio cultural inmaterial y analizar integralmente las problemáticas que inciden en su continuidad para generar estrategias de salvaguardia junto a las comunidades de cultores.

- Actualización Investigación participativa y diseño de plan de salvaguardia Carpintería de Ribera de Lanchas Chilotas, Los Lagos





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, los Artes
y el Patrimonio

- Actualización Investigación participativa Construcción y navegación en chalupa a vela, Aysén
- Actualización Investigación participativa Tejuelería, Aysén
- Investigación participativa Carpintería de Ribera Magallanes.
- Diseño plan de Salvaguardia Carpintería de Ribera de Cutipay, Los Ríos

Productos:

- Informes escritos según "Estructura de investigaciones participativas de Elementos de PCI" del Departamento de Patrimonio Cultural Inmaterial del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, validado por la comunidad de cultores respectiva.
- Plan de Salvaguardia Carpintería de Ribera de Cutipay, Los Ríos.
- Plan de Salvaguardia Carpintería de Ribera Lanchas Chilotas, Los Lagos.
- Informe sintético e integrado del estado de la Carpintería de Ribera en el territorio involucrado.

3. Diseño de contenidos de diplomado o curso de patrimonio cultural inmaterial.

Objetivo: Producir contenidos sobre paradigmas, enfoques, metodologías y prácticas referidas a la gestión del patrimonio cultural inmaterial en Chile, con énfasis en técnicas artesanales de construcción en madera.

Producto:

- Documento con antecedentes, objetivos, metodología lectiva, contenidos específicos, evaluación y programación de diplomado o curso sobre patrimonio cultural inmaterial.

4. Actividades de extensión.

Objetivo: Acordar y programar actividades de extensión referidos al patrimonio cultural inmaterial existente en Chile con preponderancia en las regiones y los elementos de patrimonio cultural inmaterial involucrados.

Producto:

- Programación y ejecución de actividades de extensión durante el periodo de vigencia del Convenio.

SEGUNDO: DEL APOORTE AL CONVENIO.

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Universidad Austral de Chile, convienen en ejecutar acciones de colaboración mutua con la finalidad de lograr los objetivos y productos mencionados en el presente documento, además de cooperar con los temas de patrimonio cultural que son de interés de ambas instituciones. Para dicho efecto, la Universidad contribuirá con recurso humano, uso de infraestructura y equipamiento, acciones académicas y de extensión.

Por su parte, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural transferirá los recursos que se señalan a continuación, publicando además el presente convenio, en su página web.

En virtud de los recursos asignados en la Ley N° 21.053, de Presupuestos para el año 2018, para el Sector Público, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural transferirá a la Universidad Austral de Chile, la cantidad de \$54.000.000.- (cincuenta y cuatro millones de pesos, impuestos incluidos), en





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

dos cuotas, mediante transferencia electrónica de dinero o vale vista bancario a nombre de la Universidad Austral de Chile con el objeto de contribuir a financiar los servicios y actividades a los que refiere este convenio.

Dichos recursos serán transferidos de la siguiente forma:

- 1) **Primera Cuota: \$33.500.000.-** (treinta y tres millones quinientos mil de pesos) los cuales se imputarán al **Programa Fomento y Desarrollo del Patrimonio Nacional (Subtítulo 24-03-194)**. La transferencia se realizará dentro de los quince (15) días corridos siguientes a la fecha en que se encuentre completamente tramitado el acto administrativo aprobatorio del presente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, debiendo suscribirse por parte de la citada entidad, el correspondiente certificado de recepción de los recursos al momento de su entrega, conforme lo establece la Resolución N° 30/2015 de la Contraloría General de la República.
- 2) **Segunda Cuota: \$20.500.000.-** (veinte millones quinientos mil pesos), los cuales se imputarán al **Programa Sistema Nacional de Patrimonio Material e Inmaterial (Subtítulo 24-03-195)**, una vez rendida la primera remesa y recibida conforme por la Unidad de Convenios de la Subdirección de Planificación y Presupuesto del Servicio.

La última remesa deberá ser rendida a más tardar el primer día hábil del año 2019. De existir fondos sin ejecutar a dicha fecha, estos deberán ser restituidos al Servicio a más tardar el 10 de enero del año 2019, a través de una transferencia bancaria o depósito a nombre del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, informando de ello a la Unidad de Convenios de la Subdirección de Planificación y Presupuesto del Servicio.

El Servicio podrá rebajar el monto del aporte inicial asignado, de acuerdo a disposiciones de organismos superiores que así lo instruyan.

Por su parte, la Universidad Austral de Chile contribuirá con:

- **Uso de infraestructura:**
 - Salas y/o talleres para reuniones de coordinación y actividades pertinentes a las características del proyecto;
 - Aula Magna para actividades de extensión: 645m², 600 butacas, apoyo técnico del equipo de ceremonias y protocolo, sonido, iluminación, internet, proyector, podio, telón, testera;
 - Tienda del Programa de Artesanía: incluye diversos tipos de vitrinas y soportes de exhibición, personal para montaje y atención de público.
- **Recursos humanos profesionales**

Comunicaciones: incluye apoyo en la difusión de las actividades de extensión, contempla cobertura de prensa y gestión de medios regionales (impresos, digitales, web institucional, televisión), registro fotográfico, entre otros.

TERCERO: OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LAS PARTES.

1. **Compromisos y obligaciones del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural:**





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

- Efectuar la transferencia a la Universidad, la suma única y total de **\$54.000.000.- (cincuenta y cuatro millones de pesos) impuestos incluidos**, en los términos señalados en la cláusula precedente.
- Definir una contraparte que represente al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en instancias de coordinación general del convenio con la Universidad.
- Definir contrapartes técnicas de parte del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en instancias de coordinación territorial o por actividad.
- Entregar a la Universidad los lineamientos técnicos para la implementación de las actividades que son materia del presente convenio.
- El Servicio facilitará a la Universidad el contacto con los cultores/as para el desarrollo del servicio y apoyará las instancias de participación grupal cuando lo requiera. En específico, será el Encargado/a Regional de patrimonio cultural inmaterial quien apoyará tanto la facilitación de encuentros, reuniones y talleres.
- Cuando corresponda, el Servicio pondrá a disposición de la Universidad los expedientes con toda la documentación disponible para el desarrollo de las investigaciones participativas en cuestión.
- El Servicio realizará los acompañamientos técnicos, monitoreos, supervisiones y demás obligaciones que se desprendan del presente instrumento, y en particular orientar a la Universidad acerca de las rendiciones de cuentas, informe de actividades y demás obligaciones que surjan a partir de la firma del presente convenio.
- El Servicio revisará los sucesivos informes y productos que la Universidad entregue según lo convenido y de acuerdo a la temporalidad y plazos acordados en reunión de ajuste metodológico dado entre las partes, previa propuesta emanada desde el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

2. Compromisos y obligaciones de la Universidad Austral de Chile

- La Universidad define contrapartes para la coordinación técnica y administrativa con el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
- Definir contrapartes que representen a la Universidad en instancias de coordinación a nivel central y regional.
- La Universidad se compromete a resguardar toda información susceptible de ser contenida en la Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública.
- La Universidad se compromete a costear los gastos operativos asociados a las tres reuniones y la participación de las personas que correspondan del equipo profesional, la Universidad y el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.





**Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural**

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

- Llevar registro del proceso a través de una bitácora en la que se debe detallar el tipo de actividad, la fecha, el lugar, el objetivo, los contenidos desarrollados y los participantes.
- Elaborar y entregar a Unidad de Coordinación de Convenios, dependiente de la Subdirección de Planificación y Presupuesto del Servicio, mensualmente, un informe de actividades y una rendición de cuenta de los gastos efectuados con cargo a los recursos entregados, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda, las que deberán señalar el monto de los gastos efectuados, acompañando los documentos que respaldan cada hecho económico, todo ello conforme a la normativa vigente, y a las instrucciones que a este respecto haya dictado Contraloría General de la República, en conformidad con lo señalado en la Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015 o la que la reemplace.
- Comprometerse a que las actividades descritas en el punto anterior no tienen fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se transfieran se invertirán exclusivamente en los gastos necesarios para la realización de la misma, no generando un incremento directo en su patrimonio.
- El Servicio deberá pronunciarse respecto las rendiciones dentro del plazo máximo de 10 días hábiles siguientes al vencimiento del plazo anterior, ya sea aprobándolas o señalando observaciones, lo cual deberá ser debidamente notificado a la Universidad; igual plazo tendrá la Universidad para subsanar cualquier error que se detecte, contados desde el vencimiento del plazo anterior. Una vez revisada y aprobada la rendición, mediante documento formal, ésta será remitida al Departamento de Contabilidad de la Subdirección de Administración y Finanzas para su contabilización y transferencia de fondos si así correspondiere.
- Elaborar las rendiciones de cuenta de acuerdo al formato que se adjunta como Anexo al presente convenio, debiendo tomar contacto con la Unidad de Convenios de la Subdirección de Planificación y Presupuesto del Servicio, para recibir instrucciones respecto a la confección de las rendiciones.
- Publicar en su página web el presente convenio y sus documentos fundantes.

3. Compromisos y obligaciones recíprocas

Para el correcto desarrollo y ejecución de las actividades y productos mencionados con anterioridad, el Servicio y la Universidad se comprometen a:

- Trabajar de forma coordinada durante el desarrollo de todas las actividades descritas en la cláusula primera del presente convenio, y mantener absoluta transparencia y fluidez en la entrega de información.
- Revisar y definir de forma conjunta la propuesta de equipo profesional que realice la Universidad, y seleccionar en común acuerdo a quienes conformen el equipo de trabajo para el desarrollo de las actividades contempladas en el convenio.





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

- Que las entregas de productos sean remitidas al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural tanto al coordinador/a del convenio como a las contrapartes que se hayan acordado previamente.
- Se deben tener al menos tres reuniones con el equipo profesional, la Universidad y el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. La primera de ajuste metodológico, la segunda de revisión intermedia de las actividades y productos comprometidos y la tercera de presentación de productos finales y de informe de actividades realizadas.
- Establecer de mutuo acuerdo un protocolo de trabajo con cultores/as involucrados en el que debe quedar establecido el modo cómo participarán y validarán la información recabada en las distintas etapas del convenio.
- Resguardar toda la información resultante del convenio, según los acuerdos establecidos con la comunidad de cultores/as partícipes del proceso.

CUARTO: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO.

El presente convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural que lo aprueba, sin perjuicio que para el mejor cumplimiento de las actividades y productos estas pueden comenzar a ser ejecutadas a partir de la fecha de la suscripción del presente instrumento, sin que ello implique transferencia de recursos, y tendrá vigencia hasta que se cumplan totalmente las obligaciones que emanan del presente convenio, o hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe -si corresponde-, el cierre administrativo del presente convenio .

Sin perjuicio de ello, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá haber aprobado el último informe de rendición de cuentas respectivo. De esta manera, el plazo para desarrollar las actividades que se financien en virtud del presente convenio, **vencerá el 29 de marzo de 2019.**

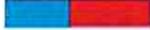
El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, dichas modificaciones deberán hacerse por escrito y contar con el acto administrativo que las apruebe. No obstante, estas modificaciones no podrán afectar las obligaciones que son de la esencia del presente convenio y que en caso de modificarlas podrían hacerlo derivar en un convenio distinto a aquel que por este acto se suscribe.

QUINTO: CAUCIÓN.

A objeto de garantizar el correcto uso de los fondos aportados, entendiendo por ello su aplicación a las actividades y productos del presente convenio, la Universidad acepta ante Notario Público una letra de cambio, Boleta Bancaria de Garantía, Vale Vista, Certificado de Fianza, Seguro de Garantía o cualquiera que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva por un monto equivalente al 10% del monto total a transferir por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, a nombre del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, la cual deberá ser entregada por la Universidad antes del traspaso de la única cuota señalada en la cláusula tercera de este convenio.

Dicho documento será restituido a la Universidad una vez que sea aprobado el informe final de actividades y la rendición final de cuentas





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

SEXTO: DEL INCUMPLIMIENTO Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

El Servicio podrá poner término anticipado al presente convenio, por resolución fundada, en los siguientes casos:

- a) Por exigirlo el interés público o a la seguridad nacional, lo que será suficientemente acreditado.
- b) Por haber destinado la Universidad el total o parte de los aportes efectuados por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en virtud del presente convenio al financiamiento de gastos no contemplados, no relacionados o no autorizados en el mismo.
- c) En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en este convenio, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural podrá ponerle término al mismo y exigir la restitución total o parcial de los recursos asignados y percibidos por la Universidad, pudiendo hacer valer la garantía señalada en la cláusula anterior, como al mismo tiempo entablar las acciones judiciales civiles y penales pertinentes.

SÉPTIMO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Para la solución de cualquier cuestión litigiosa sobre la existencia, validez, interpretación y ejecución del presente Convenio, las partes intentarán por todos los medios llegar a una solución amistosa, no obstante, si ello no ocurriere las diferencias se dirimirán en la Justicia Ordinaria Chilena.

OCTAVO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, sometiéndose a sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: IMAGEN CORPORATIVA.

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio, cuando se trate de material impreso o en formato digital, financiados con los aportes entregados en virtud del presente convenio, la Universidad deberá dejar expreso el convenio de actividades y productos por medio de logos institucionales que hagan referencia al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

DÉCIMO: EJEMPLARES.

El presente Convenio se firma en 4 ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍA:

La personería de don **JAVIER DÍAZ GONZÁLEZ**, para actuar en representación del **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, se determina y establece en virtud de los artículos 79 y





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

siguientes del D.F.L. N° 29 del 2004, que fija el texto, refundido coordinado y sistematizado de la ley 18.834, Sobre Estatuto Administrativo.

La personería del señor Rector don **OSCAR GALINDO VILLARROEL**, para actuar en representación de la Universidad Austral de Chile, consta del Acta de Sesión Extraordinaria cero dos/ dos mil catorce, del Consejo Superior Universitario de fecha 26 de junio de 2014, reducida a Escritura Pública con fecha 30 de junio del mismo año, ante doña Carmen Podlech Michaud, Notario Público Titular de la comuna de Valdivia y Corral.

FIRMARON DON JAVIER DÍAZ GONZÁLEZ, DIRECTOR NACIONAL SUBROGANTE DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y DON OSCAR ALEJANDRO GALINDO VILLARROEL, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE.

ANEXO

RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS ENTREGADOS A TERCEROS						
I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS				DÍA	MES	AÑO
a) Nombre del servicio o entidad otorgante:						
II.- IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS						
a) Nombre de la entidad receptora:				RUT:		
						Monto en \$
Monto total transferido en moneda nacional a la fecha						
Banco o institución financiera donde se depositaron los recursos						
N° de cuenta bancaria						
Comprobante de ingreso		Fecha	N° comprobante			
Objetivo de la transferencia						
N° de identificación del programa						
Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba		N°	Fecha	Servicio		
Modificaciones		N°	Fecha	Servicio		
	Subtítulo	Ítem	Asignación			
Ítem presupuestario						
O Cuenta contable						
		DÍA	MES	AÑO		
Fecha de Inicio del programa o proyecto						
Fecha de término						
Período de rendición						
III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO						
						Monto en \$
a) Saldo pendiente por rendir del período anterior						
b) Transferencias recibidas en el período de la rendición						
c) Total transferencias a rendir				"c = (a + b)"		
Rendición de Cuenta del Período						
d) Gastos de Operación						
e) Gastos de Personal						



f) Gastos de Inversión		
g) Total de recursos rendidos		$g = (d + e + f)$
h) Saldo pendiente por rendir para el período siguiente		$h = (c - g)$
IV.- DATOS DE LOS RESPONSABLES DE LA RENDICIÓN DE CUENTA		
Nombre (preparación – privado)		Firma y nombre del responsable de la rendición
RUT		
Cargo		
Nombre (preparación – público)		
RUT		
Cargo		
*Adjunto a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes auténticos que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.		

DETALLE DE LA RENDICIÓN DE CUENTA								
TIPO DE GASTO*	COMPROBANTE DE EGRESO		DETALLE DOCUMENTO DE RESPALDO			DETALLE DEL GASTO	FORMA DE PAGO (EFECTIVO, TRANSFERENCIA O CHEQUE)	MONTO EN \$
	N°	FECHA	N°	TIPO (BOLETA, FACTURA, LIQUIDACIÓN U OTRO)	PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIO			
TOTAL								
*Debe precisarse si se trata de gastos de operación, personal o inversión.								

PLAN DE GESTION 2018 - 2019

ANTECEDENTES DE LA ORGANIZACIÓN

Nombre	: Universidad Austral de Chile
RUT	: 81.380.500-6
Dirección	: Independencia N° 631, Valdivia
Teléfonos	: +56 63 2221552
Correo Electrónico	: secvinculacion@uach.cl





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

Naturaleza Jurídica	: Corporación de derecho privado sin fines de lucro, reconocida por el Estado y que goza de autonomía académica, administrativa y financiera en conformidad con la ley
Fecha Personalidad Jurídica	: 07-09-1954
Número Personalidad Jurídica	: Decreto Supremo N° 3.757
Organismo que concedió Personalidad Jurídica	: Ministerio de Justicia.
Área Social	: Universidades

OBJETIVOS INSTITUCIONALES

La Universidad Austral de Chile es una persona jurídica sin fines de lucro, que tiene como misión, contribuir al progreso material y espiritual de la sociedad mediante los recursos del saber científico y humanístico, del avance tecnológico y de la creación artística, de acuerdo con los valores de su propia tradición histórica, y de la necesidad de desarrollo sustentable de la región y del país. En el cumplimiento de esta misión, la Universidad declara su adhesión irrestricta a los valores culturales, intelectuales y morales de la sociedad y, en consecuencia, reconoce y asegura a todos y a cada uno de sus miembros los derechos al desarrollo personal y a la libre expresión de las ideas dentro del mutuo respeto, la búsqueda de la excelencia y el apego a la verdad exigidos por la naturaleza de la institución.

Tal como indica en el artículo tercero de sus estatutos, acorde con su origen fundacional, la Universidad dará especial preferencia al conocimiento de recursos naturales de la zona sur-austral, procurando la conservación de sus ecosistemas. Asimismo, promoverá especialmente los estudios tendientes a resolver los problemas de bienestar humano de la zona sur-austral, primordialmente los atinentes a educación, salud y vida en comunidad, brindándoles también apoyo preferente a la preservación del patrimonio histórico y desarrollo cultural.

Objetivos principales

- a) Desarrollar la investigación científica y humanística, y promover el avance de la tecnología y la creación artística que contribuyan a la solución de problemas y requerimientos del ser humano, de la sociedad y del entorno.
- b) Transmitir el saber a través de la docencia de pre y postgrado y de otras actividades que conduzcan a la formación de profesionales y académicos, en un marco de respeto por los derechos fundamentales y los valores socialmente compartidos.
- c) Interactuar con la comunidad a través de programas de extensión, capacitación, transferencia tecnológica y de servicios que contribuyan a su desarrollo cultural y a la vinculación de la Universidad con el sector productivo.

Vinculación con el Medio

En concordancia con la anterior, la Dirección de Vinculación con el Medio es una unidad dependiente de la Vicerrectoría Académica de la Universidad Austral de Chile, que orienta su accionar al establecimiento de un diálogo permanente con la comunidad sur austral del país. De este modo, vincula el quehacer científico académico, humanístico y artístico cultural que se cultiva en la Corporación, con su entorno social y ambiental, a través de diversas actividades como





**Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural**

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

exposiciones itinerantes de carácter científico y artístico, charlas, proyectos, seminarios, concursos, coloquios y artes escénicas, entre otras.

En la actualidad, Extensión se entiende como un quehacer bidireccional, que crea nexos entre la sociedad y el medio disciplinario, artístico, tecnológico, productivo o profesional. Su accionar se inserta en la declaración de la visión y misión de la Universidad.

Patrimonio

La Universidad Austral de Chile cuenta con un Directorio que es el organismo colegiado superior en materia de administración patrimonial de la Corporación, que representa a la Asamblea de Socios y participa en las decisiones corporativas de carácter permanente. En virtud de su función primordial, le compete cautelar los intereses financieros de la Corporación, contribuir a mantener e incrementar el patrimonio y promover la captación de recursos. Además, en el marco de los objetivos generales de la Corporación, le compete contribuir a promover su desarrollo y a mantener su vinculación con la comunidad local, regional y nacional.

Por su parte, el Rector es la máxima autoridad unipersonal de la Corporación y la representa legalmente. Le compete administrar la Corporación y ser responsable de su gestión general, así como de impulsar su marcha y hacer ejecutar los acuerdos de los Cuerpos Colegiados.

En virtud de su carácter autónomo, la Universidad dispone de plena libertad para organizarse, determinar sus formas de gobierno, fijar sus planes de desarrollo, administrar su patrimonio, fijar sus planes y programas de estudio, otorgar sus propios títulos y grados y determinar sus reglamentos internos, con las limitaciones que le imponen la Constitución y las leyes.

OBJETIVO GENERAL

Gestionar la viabilidad y sostenibilidad del Patrimonio Cultural Inmaterial mediante la identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión —a través de la enseñanza no formal y formal— y revitalización de este patrimonio en sus distintos aspectos.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Desarrollar investigaciones participativas multidisciplinares que permitan valorar, preservar y difundir el patrimonio cultural inmaterial de la zona sur-austral del país.
2. Elaborar planes de salvaguardia de expresiones de patrimonio cultural inmaterial de las regiones de la zona sur-austral del país.
3. Comunicar y transmitir el patrimonio cultural inmaterial mediante actividades de extensión como seminarios, talleres, foros, etc.
4. Fomentar la capacitación de capital humano en el área de patrimonio cultural mediante programas de formación académica (diplomados, magíster, etc.).

ACTIVIDADES

5. **Planificación y ajuste metodológico.**
 - 1.1. Reuniones de definición de ajuste metodológico. Incluye programación, definición de equipos de trabajo, especificidades.



Objetivo: Elaborar una estrategia y metodología de trabajo participativo para el desarrollo de investigaciones participativas, diseño de planes de salvaguardia, estados del arte, diagnósticos territoriales, cursos de especialización sobre patrimonio cultural inmaterial y actividades de extensión.

Producto:

- Informe con propuesta de estrategia y metodología de trabajo validado.

6. Investigaciones participativas.

- 2.1. Actualización Investigación participativa y diseño de plan de salvaguardia Carpintería de Ribera de Lanchas Chilotas, Los Lagos
- 2.2. Actualización Investigación participativa Construcción y navegación en chalupa a vela, Aysén
- 2.3. Actualización Investigación participativa Tejuelería, Aysén
- 2.4. Investigación participativa Carpintería de Ribera Magallanes.
- 2.5. Diseño plan de Salvaguardia Carpintería de Ribera de Cutipay, Los Ríos

Objetivo: Diagnosticar participativamente el estado en que se encuentra los siguientes elementos de patrimonio cultural inmaterial y analizar integralmente las problemáticas que inciden en su continuidad, con la finalidad de evaluar su ingreso al Inventario de Patrimonio Cultural Inmaterial en Chile y generar estrategias de salvaguardia junto a las comunidades de cultores.

Productos:

- Informes escritos según "Estructura de investigaciones participativas de Elementos de PCI" del Departamento de Patrimonio Cultural Inmaterial del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, validado por la comunidad de cultores respectiva.
- Plan de Salvaguardia Carpintería de Ribera de Cutipay, Los Ríos.
- Plan de Salvaguardia Carpintería de Ribera Lanchas Chilotas, Los Lagos.
- Informe sintético e integrado del estado de la Carpintería de Ribera en el territorio involucrado.

7. Diseño de contenidos de diplomado o curso de patrimonio cultural inmaterial.

- 3.1 Diseño de metodologías, enfoques teóricos y contenidos de un programa de estudio sobre Patrimonio Cultural Inmaterial.

Objetivo: Producir contenidos sobre paradigmas, enfoques, metodologías y prácticas referidas a la gestión del patrimonio cultural inmaterial en Chile, con énfasis en artesanías tradicionales.

Producto:

- Documento con antecedentes, objetivos, metodología lectiva, contenidos específicos, evaluación y programación de diplomado o curso sobre patrimonio cultural inmaterial.

8. Actividades de extensión.

- 4.1. Elaboración de un calendario de seminarios, conversatorios, exposiciones y talleres sobre los elementos contemplados en este convenio.



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

Objetivo: Acordar y programar actividades de extensión referidos al patrimonio cultural inmaterial existente en Chile con preponderancia en las regiones y los elementos de patrimonio cultural inmaterial involucrados.

Producto:

- Programación y ejecución de actividades de extensión durante el periodo de vigencia del Convenio para divulgar o potenciar los resultados de las investigaciones.

MEDIOS DE VERIFICACIÓN

1. Planillas de asistencia a las distintas actividades.
2. Registros audiovisuales de instancias participativas, incluidos artículos de prensa y materiales de difusión.
3. Informes de gestión e investigación de los distintos elementos contemplados en este convenio.
4. Actas de reunión de instancias participativas.

BENEFICIARIOS

Personas naturales o jurídicas, de carácter público o privado, incluidas organismos gubernamentales, agrupaciones de carácter cultural, comunitario y/o étnico que requieran acceder a la información contenida en las investigaciones que desarrollará la Universidad.

Investigadores y Estudiantes de educación escolar, superior y postgrados que requieran información, documentación y asesoría para el desarrollo de estudios sobre las expresiones del patrimonio cultural inmaterial de las regiones de Arica y Parinacota y Tarapacá, así como también de aspectos teóricos y técnicos relacionados con el patrimonio.

Comunidad Local y Nacional: acceso gratuito a distintas actividades de extensión para toda la comunidad, lo cual permitirá sensibilizar, promover, resguardar y difundir el patrimonio inmaterial de la zona sur-austral del país, valorando la diversidad cultural y las especificidades regionales del territorio.

PRESUPUESTO

ITEM	MONTO (\$)
1. Gastos en personal (Remuneraciones líquidas, Leyes sociales, impuestos, honorarios, finiquitos, etc.)	\$33.520.000
2. Bienes y servicios (bienes de consumo y servicios, mantenciones en general, materiales, etc., necesarios para el cumplimiento de las funciones y actividades de la Fundación).	\$20.480.000
TOTAL 2018	\$54.000.000

2. **IMPÚTESE** el gasto que demanda la presente resolución ascendente a la suma de **\$37.500.000.- (treinta y siete millones quinientos mil pesos)**. De los cuales **\$33.500.000.- (treinta y tres millones quinientos mil pesos)**, se imputarán al **Programa Fomento y Desarrollo del Patrimonio Nacional (Subtítulo 24-03-194)** y **\$ 20.500.000.- (veinte millones quinientos mil pesos)** al **Programa Sistema Nacional de Patrimonio Material e Inmaterial (Subtítulo 24-**





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

03-195) del Presupuesto del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, aprobado para el año 2018.

3. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

~~ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE~~



JAVIER DÍAZ GONZÁLEZ

Director Nacional (S)

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

710
DISTRIBUCIÓN:

- Dirección SNPC.
- Subdirección de Gestión Patrimonial.
- **Unidad de Patrimonio Cultural Inmaterial.**
- Subdirección de Planificación y Presupuesto.
- Subdirección de Administración y Finanzas.
- Archivo Oficina de Partes.
- División Jurídica.



CONVENIO DE COLABORACIÓN
Y
TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL
Y
UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE

En Santiago, a 11 de julio de 2018, comparecen el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, RUT N° 60.905.000-4, representada por su Director Nacional (S), don Javier Díaz González, chileno, cédula nacional de identidad N° 14.446.785-k, con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 651, comuna de Santiago, en adelante también "El Servicio", por una parte; y por la otra, la **UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE**, R.U.T N° 81.380.500-6, representada por su Rector don Oscar Alejandro Galindo Villarroel, cédula nacional de identidad N° 8.806.301-5, ambos domiciliados en calle Independencia N° 631, de la ciudad de Valdivia, en adelante "La Universidad"; quienes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos que consta de las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES:

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuya misión es promover el conocimiento, la creación, la recreación y la apropiación permanente del patrimonio cultural y la memoria colectiva del país, contribuyendo a los procesos de construcción de identidades y al desarrollo de la comunidad nacional y de su inserción en la comunidad internacional. Igualmente, su objetivo es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.

Por su parte, la Universidad es una persona jurídica sin fines de lucro, que tiene como misión, contribuir al progreso material y espiritual de la sociedad mediante los recursos del saber científico y humanístico, del avance tecnológico y de la creación artística, de acuerdo con los valores de su propia tradición histórica, y de la necesidad de desarrollo sustentable de la región y del país.



PRIMERO: MARCO DE COLABORACIÓN, OBJETIVOS Y METAS DEL CONVENIO.

El presente convenio de colaboración y transferencia de recursos posee como marco de actuación el Proceso para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial en Chile. Este, corresponde al flujo de gestión de las medidas encaminadas a garantizar la viabilidad y sostenibilidad del patrimonio cultural inmaterial, y que comprende la identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión —a través de la enseñanza no formal y formal— y revitalización de este patrimonio en sus distintos aspectos. Por lo mismo, equivale a la instancia operativa tanto de los lineamientos y principios éticos de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de UNESCO (que entra en vigencia en el país el año 2009), como de sus Directrices Operativas.

En términos de ejecución, el Proceso de Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial funciona por medio de fases sucesivas, vale decir; solicitudes ciudadanas, registro, investigaciones participativas, Inventario del Patrimonio Cultural Inmaterial y planes de salvaguardia. Estas fases, corresponden a los ámbitos de responsabilidad y acción que se desarrollan en conjunto con las comunidades de cultores de patrimonio cultural inmaterial. Por tanto, y en lo concerniente al convenio, las actividades y productos resultantes de la colaboración entre el Servicio y la Universidad son acciones propias de las fases del Proceso de Salvaguardia mencionadas.

En cuanto al marco institucional, el convenio se desarrolla entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Universidad Austral de Chile. Ambas instituciones, acuerdan desarrollar un convenio de colaboración y transferencia de recursos afín a sus respectivos objetivos institucionales y líneas de trabajo, con el propósito de resguardar que las actividades y productos comprometidos sean coherentes con los preceptos de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, congruentes con el Proceso de Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, y pertinentes con los requerimientos emanados del trabajo con las comunidades de cultores de patrimonio cultural inmaterial.

De este modo, el Convenio de colaboración y transferencia de recursos que estipula como objetivos, actividades y productos relacionados con investigaciones participativas de Elementos insertos en el Registro de Patrimonio Cultural Inmaterial; diseño de planes de salvaguardia de Elementos incorporados en el Inventario de Patrimonio Cultural Inmaterial; diseño e implementación de actividades de extensión, tales como seminarios, talleres, foros, otros; diseño e implementación de cursos de especialización con contenidos específicos de patrimonio cultural inmaterial; y diseño de cursos de posgrado con contenidos específicos de patrimonio cultural inmaterial.



Así, el Convenio comprende:

- Actualización Investigación participativa y diseño de plan de salvaguardia Carpintería de Ribera de Lanchas Chilotas, Los Lagos
- Actualización Investigación participativa Construcción y navegación en chalupa a vela, Aysén.
- Actualización Investigación participativa Tejuelería, Aysén
- Investigación participativa Carpintería de Ribera Magallanes.
- Diseño plan de Salvaguardia Carpintería de Ribera Cutipay, Los Ríos
- Diseño de diplomado o curso de especialización con contenidos de patrimonio cultural, gestión cultural y patrimonio inmaterial.
- Actividades de extensión en formato de seminarios, foros, talleres de capacitación, otros.

Lo cual implica la coordinación en las siguientes actividades con la finalidad de cumplir con los objetivos y los plazos de las actividades y productos que se indican en el presente convenio. A saber;

1. Planificación y ajuste metodológico.

Objetivo: Elaborar una estrategia y metodología de trabajo participativo para el desarrollo de investigaciones participativas, diseño de planes de salvaguardia, estados del arte, diagnósticos territoriales, cursos de especialización sobre patrimonio cultural inmaterial y actividades de extensión.

Actividades:

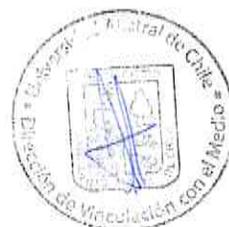
- Reuniones de definición de ajuste metodológico. Incluye programación, definición de equipos de trabajo, especificidades.

Producto:

- Informe con propuesta de estrategia y metodología de trabajo validado.

2. Investigaciones participativas.

Objetivo: Desarrollar registros, investigaciones participativas y planes de salvaguardia relativos al estado en que se encuentra los siguientes elementos de patrimonio cultural inmaterial y analizar integralmente las problemáticas que inciden en su continuidad para generar estrategias de salvaguardia junto a las comunidades de cultores.



- Actualización Investigación participativa y diseño de plan de salvaguardia Carpintería de Ribera de Lanchas Chilotas, Los Lagos
- Actualización Investigación participativa Construcción y navegación en chalupa a vela, Aysén
- Actualización Investigación participativa Tejuelería, Aysén
- Investigación participativa Carpintería de Ribera Magallanes.
- Diseño plan de Salvaguardia Carpintería de Ribera de Cutipay, Los Ríos

Productos:

- Informes escritos según "Estructura de investigaciones participativas de Elementos de PCI" del Departamento de Patrimonio Cultural Inmaterial del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, validado por la comunidad de cultores respectiva.
- Plan de Salvaguardia Carpintería de Ribera de Cutipay, Los Ríos.
- Plan de Salvaguardia Carpintería de Ribera Lanchas Chilotas, Los Lagos.
- Informe sintético e integrado del estado de la Carpintería de Ribera en el territorio involucrado.

3. Diseño de contenidos de diplomado o curso de patrimonio cultural inmaterial.

Objetivo: Producir contenidos sobre paradigmas, enfoques, metodologías y prácticas referidas a la gestión del patrimonio cultural inmaterial en Chile, con énfasis en técnicas artesanales de construcción en madera.

Producto:

- Documento con antecedentes, objetivos, metodología lectiva, contenidos específicos, evaluación y programación de diplomado o curso sobre patrimonio cultural inmaterial.

4. Actividades de extensión.

Objetivo: Acordar y programar actividades de extensión referidos al patrimonio cultural inmaterial existente en Chile con preponderancia en las regiones y los elementos de patrimonio cultural inmaterial involucrados.

Producto:

- Programación y ejecución de actividades de extensión durante el periodo de vigencia del Convenio.



SEGUNDO: DEL APOORTE AL CONVENIO.

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Universidad Austral de Chile, convienen en ejecutar acciones de colaboración mutua con la finalidad de lograr los objetivos y productos mencionados en el presente documento, además de cooperar con los temas de patrimonio cultural que son de interés de ambas instituciones. Para dicho efecto, la Universidad contribuirá con recurso humano, uso de infraestructura y equipamiento, acciones académicas y de extensión.

Por su parte, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural transferirá los recursos que se señalan a continuación, publicando además el presente convenio, en su página web.

En virtud de los recursos asignados en la Ley N° 21.053, de Presupuestos para el año 2018, para el Sector Público, el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural** transferirá a la Universidad Austral de Chile, la cantidad de **\$54.000.000.- (cincuenta y cuatro millones de pesos, impuestos incluidos)**, en dos cuotas, mediante transferencia electrónica de dinero o vale vista bancario a nombre de la Universidad Austral de Chile con el objeto de contribuir a financiar los servicios y actividades a los que refiere este convenio.

Dichos recursos serán transferidos de la siguiente forma:

- 1) **Primera Cuota: \$33.500.000.-** (treinta y tres millones quinientos mil de pesos) los cuales se imputarán al **Programa Fomento y Desarrollo del Patrimonio Nacional (Subtítulo 24-03-194)**. La transferencia se realizará dentro de los quince (15) días corridos siguientes a la fecha en que se encuentre completamente tramitado el acto administrativo aprobatorio del presente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, debiendo suscribirse por parte de la citada entidad, el correspondiente certificado de recepción de los recursos al momento de su entrega, conforme lo establece la Resolución N° 30/2015 de la Contraloría General de la República.
- 2) **Segunda Cuota: \$20.500.000.-** (veinte millones quinientos mil pesos), los cuales se imputarán al **Programa Sistema Nacional de Patrimonio Material e Inmaterial (Subtítulo 24-03-195)**, una vez rendida la primera remesa y recibida conforme por la Unidad de Convenios de la Subdirección de Planificación y Presupuesto del Servicio.

La última remesa deberá ser rendida a más tardar el primer día hábil del año 2019. De existir fondos sin ejecutar a dicha fecha, estos deberán ser restituidos al Servicio a más tardar el 10 de enero del año 2019, a través de una transferencia bancaria o depósito a nombre del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, informando de ello a la Unidad de Convenios de la Subdirección de Planificación y Presupuesto del Servicio.



El Servicio podrá rebajar el monto del aporte inicial asignado, de acuerdo a disposiciones de organismos superiores que así lo instruyan.

Por su parte, la Universidad Austral de Chile contribuirá con:

- Uso de infraestructura:
 - Salas y/o talleres para reuniones de coordinación y actividades pertinentes a las características del proyecto;
 - Aula Magna para actividades de extensión: 645m², 600 butacas, apoyo técnico del equipo de ceremonias y protocolo, sonido, iluminación, internet, proyector, podio, telón, testera;
 - Tienda del Programa de Artesanía: incluye diversos tipos de vitrinas y soportes de exhibición, personal para montaje y atención de público.

- Recursos humanos profesionales

Comunicaciones: incluye apoyo en la difusión de las actividades de extensión, contempla cobertura de prensa y gestión de medios regionales (impresos, digitales, web institucional, televisión), registro fotográfico, entre otros.

TERCERO: OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LAS PARTES.

1. Compromisos y obligaciones del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural:

- Efectuar la transferencia a la Universidad, la suma única y total de **\$54.000.000.- (cincuenta y cuatro millones de pesos) impuestos incluidos**, en los términos señalados en la cláusula precedente.
- Definir una contraparte que represente al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en instancias de coordinación general del convenio con la Universidad.
- Definir contrapartes técnicas de parte del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en instancias de coordinación territorial o por actividad.
- Entregar a la Universidad los lineamientos técnicos para la implementación de las actividades que son materia del presente convenio.
- El Servicio facilitará a la Universidad el contacto con los cultores/as para el desarrollo del servicio y apoyará las instancias de participación grupal cuando lo requiera. En específico, será el Encargado/a Regional de patrimonio cultural inmaterial quien apoyará tanto la facilitación de encuentros, reuniones y talleres.





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

- Cuando corresponda, el Servicio pondrá a disposición de la Universidad los expedientes con toda la documentación disponible para el desarrollo de las investigaciones participativas en cuestión.
- El Servicio realizará los acompañamientos técnicos, monitoreos, supervisiones y demás obligaciones que se desprendan del presente instrumento, y en particular orientar a la Universidad acerca de las rendiciones de cuentas, informe de actividades y demás obligaciones que surjan a partir de la firma del presente convenio.
- El Servicio revisará los sucesivos informes y productos que la Universidad entregue según lo convenido y de acuerdo a la temporalidad y plazos acordados en reunión de ajuste metodológico dado entre las partes, previa propuesta emanada desde el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

2. Compromisos y obligaciones de la Universidad Austral de Chile

- La Universidad define contrapartes para la coordinación técnica y administrativa con el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
- Definir contrapartes que representen a la Universidad en instancias de coordinación a nivel central y regional.
- La Universidad se compromete a resguardar toda información susceptible de ser contenida en la Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública.
- La Universidad se compromete a costear los gastos operativos asociados a las tres reuniones y la participación de las personas que correspondan del equipo profesional, la Universidad y el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
- Llevar registro del proceso a través de una bitácora en la que se debe detallar el tipo de actividad, la fecha, el lugar, el objetivo, los contenidos desarrollados y los participantes.
- Elaborar y entregar a Unidad de Coordinación de Convenios, dependiente de la Subdirección de Planificación y Presupuesto del Servicio, mensualmente, un informe de actividades y una rendición de cuenta de los gastos efectuados con cargo a los recursos entregados, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda, las que deberán señalar el monto de los gastos efectuados, acompañando los documentos que respaldan cada hecho económico, todo ello conforme a la normativa vigente, y a las





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

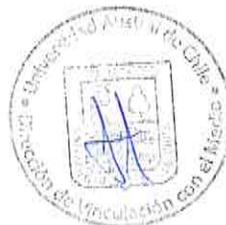
instrucciones que a este respecto haya dictado Contraloría General de la República, en conformidad con lo señalado en la Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015 o la que la reemplace.

- Comprometerse a que las actividades descritas en el punto anterior no tienen fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se transfieran se invertirán exclusivamente en los gastos necesarios para la realización de la misma, no generando un incremento directo en su patrimonio.
- El Servicio deberá pronunciarse respecto las rendiciones dentro del plazo máximo de 10 días hábiles siguientes al vencimiento del plazo anterior, ya sea aprobándolas o señalando observaciones, lo cual deberá ser debidamente notificado a la Universidad; igual plazo tendrá la Universidad para subsanar cualquier error que se detecte, contados desde el vencimiento del plazo anterior. Una vez revisada y aprobada la rendición, mediante documento formal, ésta será remitida al Departamento de Contabilidad de la Subdirección de Administración y Finanzas para su contabilización y transferencia de fondos si así correspondiere.
- Elaborar las rendiciones de cuenta de acuerdo al formato que se adjunta como Anexo al presente convenio, debiendo tomar contacto con la Unidad de Convenios de la Subdirección de Planificación y Presupuesto del Servicio, para recibir instrucciones respecto a la confección de las rendiciones.
- Publicar en su página web el presente convenio y sus documentos fundantes.

3. Compromisos y obligaciones recíprocas

Para el correcto desarrollo y ejecución de las actividades y productos mencionados con anterioridad, el Servicio y la Universidad se comprometen a:

- Trabajar de forma coordinada durante el desarrollo de todas las actividades descritas en la cláusula primera del presente convenio, y mantener absoluta transparencia y fluidez en la entrega de información.
- Revisar y definir de forma conjunta la propuesta de equipo profesional que realice la Universidad, y seleccionar en común acuerdo a quienes conformen el equipo de trabajo para el desarrollo de las actividades contempladas en el convenio.



- Que las entregas de productos sean remitidas al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural tanto al coordinador/a del convenio como a las contrapartes que se hayan acordado previamente.
- Se deben tener al menos tres reuniones con el equipo profesional, la Universidad y el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. La primera de ajuste metodológico, la segunda de revisión intermedia de las actividades y productos comprometidos y la tercera de presentación de productos finales y de informe de actividades realizadas.
- Establecer de mutuo acuerdo un protocolo de trabajo con cultores/as involucrados en el que debe quedar establecido el modo cómo participarán y validarán la información recabada en las distintas etapas del convenio.
- Resguardar toda la información resultante del convenio, según los acuerdos establecidos con la comunidad de cultores/as partícipes del proceso.

CUARTO: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO.

El presente convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural que lo aprueba, sin perjuicio que para el mejor cumplimiento de las actividades y productos estas pueden comenzar a ser ejecutadas a partir de la fecha de la suscripción del presente instrumento, sin que ello implique transferencia de recursos, y tendrá vigencia hasta que se cumplan totalmente las obligaciones que emanan del presente convenio, o hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe -si corresponde-, el cierre administrativo del presente convenio .

Sin perjuicio de ello, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá haber aprobado el último informe de rendición de cuentas respectivo. De esta manera, el plazo para desarrollar las actividades que se financien en virtud del presente convenio, **vencerá el 29 de marzo de 2019.**

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, dichas modificaciones deberán hacerse por escrito y contar con el acto administrativo que las apruebe. No obstante, estas modificaciones no podrán afectar las obligaciones que son de la esencia del presente convenio y que en caso de modificarlas podrían hacerlo derivar en un convenio distinto a aquel que por este acto se suscribe.

QUINTO: CAUCIÓN.

A objeto de garantizar el correcto uso de los fondos aportados, entendiéndose por ello su aplicación a las actividades y productos del presente convenio, la Universidad acepta ante Notario Público una



letra de cambio, Boleta Bancaria de Garantía, Vale Vista, Certificado de Fianza, Seguro de Garantía o cualquiera que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva por un monto equivalente al 10% del monto total a transferir por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, a nombre del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, la cual deberá ser entregada por la Universidad antes del traspaso de la única cuota señalada en la cláusula tercera de este convenio.

Dicho documento será restituido a la Universidad una vez que sea aprobado el informe final de actividades y la rendición final de cuentas

SEXTO: DEL INCUMPLIMIENTO Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

El Servicio podrá poner término anticipado al presente convenio, por resolución fundada, en los siguientes casos:

- a) Por exigirlo el interés público o a la seguridad nacional, lo que será suficientemente acreditado.
- b) Por haber destinado la Universidad el total o parte de los aportes efectuados por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en virtud del presente convenio al financiamiento de gastos no contemplados, no relacionados o no autorizados en el mismo.
- c) En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en este convenio, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural podrá ponerle término al mismo y exigir la restitución total o parcial de los recursos asignados y percibidos por la Universidad, pudiendo hacer valer la garantía señalada en la cláusula anterior, como al mismo tiempo entablar las acciones judiciales civiles y penales pertinentes.

SÉPTIMO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Para la solución de cualquier cuestión litigiosa sobre la existencia, validez, interpretación y ejecución del presente Convenio, las partes intentarán por todos los medios llegar a una solución amistosa, no obstante, si ello no ocurriere las diferencias se dirimirán en la Justicia Ordinaria Chilena.

OCTAVO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, sometiéndose a sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: IMAGEN CORPORATIVA.



En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio, cuando se trate de material impreso o en formato digital, financiados con los aportes entregados en virtud del presente convenio, la Universidad deberá dejar expreso el convenio de actividades y productos por medio de logos institucionales que hagan referencia al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

DÉCIMO: EJEMPLARES.

El presente Convenio se firma en 4 ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍA:

La personería de don **JAVIER DÍAZ GONZÁLEZ**, para actuar en representación del **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, se determina y establece en virtud de los artículos 79 y siguientes del D.F.L. N° 29 del 2004, que fija el texto, refundido coordinado y sistematizado de la ley 18.834, Sobre Estatuto Administrativo.

La personería del señor Rector don **OSCAR GALINDO VILLARROEL**, para actuar en representación de la Universidad Austral de Chile, consta del Acta de Sesión Extraordinaria cero dos/ dos mil catorce, del Consejo Superior Universitario de fecha 26 de junio de 2014, reducida a Escritura Pública con fecha 30 de junio del mismo año, ante doña Carmen Podlech Michaud, Notario Público Titular de la comuna de Valdivia y Corral.



JAVIER DÍAZ GONZÁLEZ
- Director Nacional (S)
Servicio Nacional del Patrimonio Cultural



ÓSCAR GALINDO VILLARROEL
Rector
Universidad Austral de Chile

